



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

TEMUCO,

1745

14 JUN. 2017

VISTOS:

1. El "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección Transporte y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 20.981", celebrado el día 13 de junio del año 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. La Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b).

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 20.981", celebrado el día 13 de junio del año 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. En el referido convenio la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la empresa antes referida, la suma total de **\$39.670.845**, la cual se pagará conforme las cláusulas tercera y cuarta del convenio, esto es de la siguiente forma: En este acto la suma **\$16.529.565**, correspondiendo este valor a la suma de los valores individuales que por el mes de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2017 deben ser transferidos a cada uno de los trabajadores individualizados en la cláusula tercera del convenio y el saldo de **\$23.141.280** se pagará en 6 cuotas iguales de **\$3.305.913**, durante los meses de junio a noviembre del año 2017, ambos meses inclusive y 1 cuota de **\$3.305.802** correspondiente al mes de diciembre del año 2017.

1312124

3. Impútese el valor pagado a la Cuenta 24.01.999.009 "Otras Transferencias, Centro de Costo 12.03.01, Presupuesto Municipal de Gastos año 2017.

4. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/cb
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Sociedad A y C e Hijo Limitada
- Oficina de Partes

CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O BARRIDO DE CALLES. LEY N° 20.981



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA

En Temuco a 13 de junio del año 2017, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco y por la otra la empresa "**SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 76.554.278-2, representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en [redacted] ciudad y comuna de Temuco; y acuerdan la suscripción del siguiente Convenio de traspaso:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.981 de presupuestos para el año 2017, en su partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b) considera la suma de \$16.191.066.000 para ser transferidos a los municipios que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero del año 2017, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.
2. Mediante Resolución N° 69 de 04 de abril del año 2017 del Ministerio del Interior SUBDERE, y en virtud de la Ley 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público, se consideraron en la partida 05, Capítulo 05, Programa 03 Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), recursos destinados a ser transferidos a las municipalidades del país a modo de compensación por predios exentos. Correspondiendo por ese concepto a la Municipalidad de Temuco la suma de \$ 230.519.775.
3. Que por Circular N° 0069 de 25 de mayo del año 2017, dirigida a Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes del País, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo informó que estos recursos fueron transferidos, debiendo estos imputarse en el Subtítulo 05 Transferencias Corrientes, Ítem 03 De otras Entidades Públicas,



Asignación 002 De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Sub-asignación 999, Otras Transferencias Corrientes SUBDERE.

4. El acuerdo del Concejo Municipal, tomado en sesión de fecha 6 de junio del año 2017 mediante el cual se autorizó modificación presupuestaria que incorpora recursos al presupuesto municipal.
5. El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en sesión de fecha 13 de junio del año 2017, mediante el cual se aprobó la autorización para proceder al pago del Bono y permite la transferencia de estos recursos a las empresas que prestan servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o barrido de calles, para ser destinados a los trabajadores que ejecuten alguna de las actividades referidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.981, antes citada.
6. Que el Artículo N° 2 de la Resolución N° 69 señala que los fondos transferidos a los municipios serán distribuidos a través de Convenio u otros instrumentos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores.
7. Que en la Circular N° 0069 de fecha 25 de mayo del año 2017 del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, específicamente el punto 4, recomienda que el monto se divida por trabajador en 12 cuotas de enero a diciembre del año 2017, pagando en un evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el bono durante todo el año y si dejan su trabajo, el bono sea recibido por el funcionario que lo reemplace.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERA: Mediante escritura Pública de fecha 28 de Julio del año 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2.571, de fecha 11 de Agosto de 2016, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad A y C e Hijo Limitada, contrato de "*Provisión Personal de Apoyo para Eliminación de Pastizales y Limpieza de Áreas Públicas en la Comuna de Temuco*", el cual se



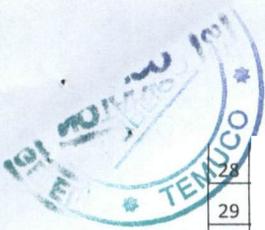
encuentra actualmente vigente.

En virtud de dicho contrato, la empresa antes referida presta servicios que se encuentran dentro de los señalados en la Ley N° 20.981, por lo que sus trabajadores tienen la calidad de beneficiarios de los recursos dispuestos por la citada norma legal.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, la suma de **\$39.670.845 -**, la cual se pagará de la manera que se detalla en las cláusulas siguientes.

TERCERA: En este acto la suma de **\$16.529.565**, correspondiendo este valor a la suma de los valores individuales que por el mes **Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2017** deben ser transferidos a cada uno de los trabajadores que se individualizan a continuación:

			1	2	3	4	5	
	RUN	NOMBRES	TOTAL 1-5	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17
1		ACUÑA PINILLA ANTONIO ALEJANDRO	44.674	44.674	0	0	0	0
2		AGUILERA TAPIA GABRIEL ESTEBAN	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
3		AGUILERA TRONCOSO LUIS ALFREDO	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
4		AGUILERA TRONCOSO TOMAS	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
5		ALVAREZ ECHEVARRIA AQUILES	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
6		ALVAREZ NAMUNCURA LUIS CARLOS	178.698				89.349	89.349
7		ANCACOY CORONADO RAMON ENRIQUE	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
8		AQUEVEDO AQUEVEDO ANDRES	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
9		BASCUR FLORES MAURICIO EDUARDO	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
10		BASTIAS ANDRADE ALEJANDRO ELIAS	268.047			89.349	89.349	89.349
11		BLATTER KELLER MAX DELICK	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
12		COÑOENAO QUILENCHEO BASILIO	106.534				53.267	53.267
13		FERNANDEZ JARA PEDRO TEOFILO	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
14		GAMINAO RIOS GUSTAVO ALADINO	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
15		GARCIA AEDO GUSTAVO	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
16		HUIRCAN CHEUQUEÑANCO LUIS	253.026	74.328	89.349	89.349	0	0
17		LAGOS EPUL JUAN IGNACIO	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
18		LONCOPAN MARIO JEREMIAS	431.724	74.328	89.349	89.349	89.349	89.349
19		LOPEZ JORQUERA BRAYAN ANDRES	340.211	89.349	89.349	89.349	36.082	36.082
20		MARILAF TOLEDO ANIBAL SANLLON	134.023	44.674	89.349	0	0	0
21		MENDEZ ROBERTO DANIEL	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
22		MILLANIR RUPALLAN CARLOS SEGUNDO	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
23		MOENA ARIAS DAVID RODRIGO	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
24		MONTES QUIDEL ROLANDO ERNESTO	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
25		MONTUPIL HUENUPIL JOSE PATRICIO	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
26		MUÑOZ LOPEZ JORGE	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
27		MUÑOZ UNQUEN CRISTIAN MARCELO	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349



28	OBANDO ANCHEO ROLANDO HERNAN	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
29	OBANDO OBANDO JAIME JAVIER	30.043	30.043	0	0	0	0
30	PARRA HUARACAN WILSON FERNANDO	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
31	PIUTRIL CATRIN ROGER MATIAS	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
32	PRADENAS NOVOA SAMUEL HERNAN	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
33	PRADO MONTECINOS SERGIO PABLO	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
34	QUIDEL QUIDEL ARNOLDO	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
35	SANTIBAÑEZ TOLEDO HECTOR DAVID	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
36	SEPULVEDA SANDOVAL LUIS ALBERTO	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
37	SOTO CARDENAS PABLO ANGELO	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
38	TRONCOSO BETANCOURT HECTOR	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
39	TROPA YANQUIN OSVALDO DAVID	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
40	VERDUGO GARRIDO MANUEL ALEJANDRO	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
41	ZAPATA BRIONES JORGE ADOLFO	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
42	ZAPATA BRIONES PABLO ANDRES	446.745	89.349	89.349	89.349	89.349	89.349
	TOTAL	16.529.565	3.305.913	3.305.913	3.305.913	3.305.913	3.305.913

CUARTA: El saldo de \$23.141.280 se pagara en 6 cuotas iguales de \$3.305.913, durante los meses de junio a noviembre, ambos inclusive y una cuota de \$3.305.802 correspondiente al mes de diciembre del año 2017.

QUINTA: El número de trabajadores y el monto a pagar a cada uno de estos correspondiente a los meses de junio a diciembre del año 2017 será determinado por Decreto Alcaldicio que contendrá los montos antes señalados y dispondrá la transferencia a cada empresa proveedora del servicio conforme los antecedentes entregados por la Unidad Técnica correspondiente.

SEXTA: Por su parte la empresa referida se obliga a transferir a cada uno de los trabajadores individualizados en la cláusula tercera, las sumas detalladas en esta, las cuales no serán tributables ni imposables, en su totalidad a más tardar el día 19 de junio de 2017. Las referidas sumas deben pagarse en una sola cuota junto con la liquidación de sueldo que corresponda, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 20.981".

SÉPTIMA: Las partes acuerdan expresamente, que la Municipalidad no pagará las facturas presentadas por la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, correspondientes al pago mensual del servicio, si no vienen acompañados por liquidaciones de sueldo y pago de imposiciones, que den cuenta del pago a los trabajadores, de los montos indicado en la cláusula segunda.



OCTAVA: El incumplimiento de todo o parte del presente Convenio por parte de la empresa, dará derecho a la municipalidad para poner término al contrato de prestación de servicios referido en la clausula Primera del presente instrumento, hacer efectivas las garantías que obraren en poder del Municipio, y aplicar dichos fondos al pago de los trabajadores antes individualizados.

NOVENA: La personería de don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ** para representar a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta de Certificado de Estatuto actualizado de Sociedad de fecha 8 de abril del año 2016 emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa en un día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, Código Verificador CR caqVPSbCYP.

DÉCIMA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368, de la misma fecha.-

DÉCIMA PRIMERA: El representante de la SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, deberá autorizar su firma ante notario.


CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




 JCBP/AMA/CBP

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO ...//